



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00780

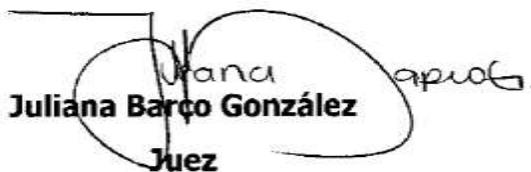
Decisión: traslado contestación de la demanda.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por el ejecutado (Cfr. Archivo 8, C01). En consecuencia, toda vez que en ella se proponen excepciones de mérito, el Juzgado procederá a dar traslado de éstas a la parte demandante, conforme con el artículo 443 del Código General del Proceso- CGP.

El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la demandante que la contestación de la demanda reposa en el archivo 8º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de la demandante de seguir adelante en la ejecución, en virtud de lo señalado en el artículo 440 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín 16 ago de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60464106fc2070d7fa2e98af9e2b14a559f98a63db9344ea435ad748225ecd5**

Documento generado en 15/08/2023 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>